

250  
Asesoría  
concurrente

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional de Asesoría Legal  
Gerencia Sub Regional de Infraestructura

RECEBIDO

Fecha: 30 NOV 2012  
Hora: 10:45 AM  
Firma: [Signature]

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 788-2012/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 29 NOV 2012

**VISTOS:** El INFORME N° 484-2012/GRP-401000-401100 de fecha 28 de Noviembre del 2012, de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; MEMORANDUM N° 1330-2012/GRP-401000-401400 de fecha 27 de Noviembre del 2012, de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, INFORME N° 1266-2012/GRP-401000-401400-401420 de fecha 27 de Noviembre del 2012 de la Unidad de Obras y Liquidaciones; INFORME N° 184-2012/GRP-401000-401400-401420-CMM de fecha 23 de Noviembre del 2012 del Ingeniero Supervisor de Obra; CARTA N° 056-2012/CE de fecha 16 de Noviembre del 2012; y, demás actuados que se acompañan, referidos a la Imprudencia de la Solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 06, para la ejecución de la Obra : **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION CANAL DE RIEGO EL PRADO LA HUERTA DISTRITO MIGUEL CHECA - SULLANA-PIURA"** materia de la Adjudicación Directa Pública N° 009-2011/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G por el **SISTEMA A SUMA ALZADA.**

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante **CARTA N° 056-2012/CE** de fecha 14 de Noviembre del 2012, el representante legal de la **Empresa Constructora LA ESMERALDA EIRL**; hace de conocimiento a la Gerencia Sub Regional la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 05 por 30 d.c; en la obra **"AMPLIACION Y MEJORAMIENTO CANAL DE RIEGO SECTOR EL PRADO LA HUERTA DISTRITO DE MIGUEL CHECA - SULLANA - PIURA"**, alegando que existen causales ajenas al contratista que han interferido en el normal avance de la obra, la problemática generada por la solicitud de los agricultores, respaldada por la JUDRCH, y la Municipalidad de Miguel Checa, los mismos que solicitan el cambio de sección en este tramo, hecho que ha generado la paralización de la obra, por lo que etapas importantes de la obra contratada (Canal), se han retrasado en sus etapas de inicio y culminación de acuerdo a nuestra programación de obra y esto afecto la ruta crítica, señalando que no son atribuibles al contratista ya que estos hechos se encuentran enmarcados dentro del Punto 1) del Artículo 200 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista".

Que, mediante **INFORME N° 184-2012/GRP-401000-401400-401420-CMM** de fecha 23 de Noviembre del 2012, el Inspector de obra remite al Sub Director de la Unidad de Obras opinión sobre la Ampliación de Plazo solicitada por la **Empresa Constructora LA ESMERALDA EIRL**; en la obra **"AMPLIACION Y MEJORAMIENTO CANAL DE RIEGO SECTOR EL PRADO LA HUERTA DISTRITO DE MIGUEL CHECA - SULLANA - PIURA"**, señalando que el la referida empresa solicita la ampliación de plazo sustentando la paralización de obra debido a la problemática que se ha generado con el reclamo de los agricultores para que el canal en todo su recorrido mantenga una sección uniforme, por lo que con Carta S/n de fecha 04.09.2012, la Asociación central de Agricultores de Miguel Checa - Sojo, manifiestan a la Entidad que de acuerdo al expediente técnico la ejecución del

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 133-2012/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 29 NOV 2012

canal desde la progresiva 0+000 hasta la progresiva 3+000 es de dimensiones siguientes: Ancho 2.150 Mts.; altura 0.75 Mts.; fondo 0.65 Mts.; y desde la progresiva 3+000 a la progresiva 5+000 tiene las siguientes medidas ancho 1.60 Mts.; altura 0.60 Mts.; fondo 0.40 Mts. Así mismo señala que la variación o reducción de la caja en dicho tramo origina malestar en los agricultores presumiendo que el caudal de agua no llegaría a los sectores Mariposa, San Isidro y Playa Huertas en donde se tiene la mayor área de cultivo (400 Has). Por tal motivo solicitan tomar en cuenta la caja hidráulica hasta la progresiva 4+000 y de esta manera subsanar los impases que esto generaría a futuro. La ampliación solicitada se encuentra sustentada en el Asiento N° 281 de fecha 15.10.2012, Asiento N° 283 de fecha 19.10.2012, Asiento N° 284 de fecha 22.10.2012, Asiento N° 286 de fecha 25.10.2012, Asiento N° 288 de fecha 31.10.2012, Asiento N° 290 de fecha 02.11.2012, Asiento N° 292 de fecha 04.11.2012, Asiento N° 293 de fecha 05.11.2012, Asiento N° 295 de fecha 08.11.2012, Asiento N° 296 de fecha 09.11.2012, Asiento N° 298 de fecha 12.11.2012. Por lo que es de opinión de otorgar la Ampliación de Plazo Parcial N° 06 DE Veinte (20) días calendarios a la Empresa Constructora LA ESMERALDA EIRL.

Que, mediante **INFORME N° 1266-2012/GRP-401000-401400-401420** de fecha 27 de Noviembre del 2012, el Sub Director de la Unidad de Obras, emite opinión al Director Sub Regional de Infraestructura, señalando que debe declararse **PROCEDENTE** la Ampliación de Plazo Parcial N° 06 por Veinte (20) días calendarios solicitada por la Empresa Constructora LA ESMERALDA EIRL, al amparo del Artículo 200 del Reglamento de la ley de contrataciones del Estado. Sin reconocimiento de Mayores Gatos Generales.

Que, mediante **MEMORANDO N° 1330-2012/GRP-401000-401400** de fecha 27 de Noviembre del 2012, el Director Sub Regional de Infraestructura hace de conocimiento al Gerente Sub Regional que debe Declararse **PROCEDENTE** la Ampliación de Plazo Parcial N° 06 por Veinte (20), días Calendarios solicitada por la Empresa Constructora LA ESMERALDA EIRL; Sin Reconocimiento de Gastos Generales referente a la Meta: **"AMPLIACION Y MEJORAMIENTO CANAL DE RIEGO SECTOR EL PRADO LA HUERTA DISTRITO DE MIGUEL CHECA – SULLANA - PIURA"**.

Que, efectuado un análisis a los documentos que se han tenido a la vista se precisa que con **CARTA N° 056-2012/CE** de fecha 14 de Noviembre del 2012, el representante legal de la **Empresa Constructora LA ESMERALDA EIRL**; hace de conocimiento a la Gerencia Sub Regional la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 05 por 30 d.c; en la obra **"AMPLIACION Y MEJORAMIENTO CANAL DE RIEGO SECTOR EL PRADO LA HUERTA DISTRITO DE MIGUEL CHECA – SULLANA - PIURA"**, alegando que existen causales ajenas al contratista que han interferido en el normal avance de la obra, la problemática generada por la solicitud de los agricultores, respaldada por la JUDRCH, y la Municipalidad de Miguel Checa, los mismos que solicitan el cambio de sección en este

*249  
Asientos  
Cuenta Nueva*

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 788 -2012/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 29 NOV 2012

tramo, hecho que ha generado la paralización de la obra, por lo que etapas importantes de la obra contratada (Canal), se han retrasado en sus etapas de inicio y culminación de acuerdo a nuestra programación de obra y esto afecta la ruta crítica, señalando que no son atribuibles al contratista ya que estos hechos se encuentran enmarcados dentro del Punto 1) del Artículo 200 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista".

Que, con **INFORME N° 184-2012/GRP-401000-401400-401420-CMM** de fecha 23 de Noviembre del 2012, el Inspector de obra emite opinión sobre la Ampliación de Plazo solicitada por la **Empresa Constructora LA ESMERALDA EIRL**; en la obra "**AMPLIACION Y MEJORAMIENTO CANAL DE RIEGO SECTOR EL PRADO LA HUERTA DISTRITO DE MIGUEL CHECA - SULLANA - PIURA**", señalando que el la referida empresa solicita la ampliación de plazo sustentando la paralización de obra debido a la problemática que se ha generado con el reclamo de los agricultores para que el canal en todo su recorrido mantenga una sección uniforme, por lo que con Carta S/n de fecha 04.09.2012, la Asociación central de Agricultores de Miguel Checa – Sojo, manifiestan a la Entidad que de acuerdo al expediente técnico la ejecución del canal desde la progresiva 0+000 hasta la progresiva 3+000 es de dimensiones siguientes: Ancho 2.150 Mts.; altura 0.75 Mts.; fondo 0.65 Mts.; y desde la progresiva 3+000 a la progresiva 5+000 tiene las siguientes medidas ancho 1.60 Mts.; altura 0.60 Mts.; fondo 0.40 Mts. Así mismo señala que la variación o reducción de la caja en dicho tramo origina malestar en los agricultores presumiendo que el caudal de agua no llegaría a los sectores Mariposa, San Isidro y Playa Huertas en donde se tiene la mayor área de cultivo (400 Has). Por tal motivo solicitan tomar en cuenta la caja hidráulica hasta la progresiva 4+000 y de esta manera subsanar los impases que esto generaría a futuro. La ampliación solicitada se encuentra sustentada en el Asiento N° 281 de fecha 15.10.2012, Asiento N° 283 de fecha 19.10.2012, Asiento N° 284 de fecha 22.10.2012, Asiento N° 286 de fecha 25.10.2012, Asiento N° 288 de fecha 31.10.2012, Asiento N° 290 de fecha 02.11.2012, Asiento N° 292 de fecha 04.11.2012, Asiento N° 293 de fecha 05.11.2012, Asiento N° 295 de fecha 08.11.2012, Asiento N° 296 de fecha 09.11.2012, Asiento N° 298 de fecha 12.11.2012. Por lo que es de opinión de otorgar la Ampliación de Plazo Parcial N° 06 DE Veinte (20) días calendarios a la Empresa Constructora LA ESMERALDA EIRL.

Que, estando a lo previsto en el Artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado que establece que "**El Contratista podrá solicitar la ampliación de Plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenos a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual**", en concordancia con el Artículo 196° el cual establece que "Las consultas se formulan en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor según corresponda..."; Ello de conformidad con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado según el Artículo 200° Numeral 1) sobre

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 88 -2012/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 29 NOV 2012

causales de ampliación de plazo "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista", en concordancia con el Artículo 201° sobre Procedimiento de la Ampliación de Plazo, normatividad que dispone **"Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el Artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten la Ampliación de Plazo. Dentro de los 15 días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificara y sustentara su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector ó supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica de programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra"**. En tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que deberá ser debidamente acreditado y ostentado por el contratista de obra.

Que, la solicitud de Ampliación de Plazo solicitada por el representante legal de la Empresa Constructora LA ESMERALDA EIRL.; cumple con las formalidades estipuladas en la normatividad antes descritas y por ende se deberá Aprobar la Ampliación de Plazo Parcial N° 06 por Veinte (20) días calendarios solicitada por la referida empresa contratista Sin Reconocimiento de Gastos Generales, en tanto que la causal de ampliación de plazo es por Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista.

Estando a lo recomendado por la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, en el INFORME N° 484-2012/GRP-401000-401100 de fecha 28 de Noviembre del 2012.

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, la Gerencia Sub Regional, solicita a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la emisión de la Resolución correspondiente.

Contando con las visaciones de la Unidad de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Dirección Sub Regional de Asesoría Legal, y de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 01-2011/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 03 de Enero del 2011; y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 16 de Febrero del 2012 que aprueba la ACTUALIZACION de la DIRECTIVA N° 10-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura";

248  
Docientos Cuarenta y Ocho

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 003-2012/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 29 NOV 2012

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR;** la Solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 06 en veinte (20) días calendario, presentada por la empresa contratista **CONSTRUCTORA LA ESMERALDA EIRL.**, mediante la CARTA N° 056-2012/CE de fecha 16 de Noviembre del 2012, para la Ejecución de la Obra : **“MEJORAMIENTO, AMPLIACION CANAL DE RIEGO EL PRADO – LA HUERTA, DISTRITO DE MIGUEL CHECA – SULLANA - PIURA”** materia de la Adjudicación Directa Pública N° 09-2011/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G por el **SISTEMA A SUMA ALZADA**; por los considerandos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la **Empresa Contratista CONSTRUCTORA LA ESMERALDA EIRL.**; en su domicilio ubicado en calle Lino Alarco N° 122 Distrito de Pueblo Libre Provincia y Departamento de Lima y/o Calle Gálvez N° 313 – Sullana – Piura.

**ARTICULO TERCERO.- HAGASE** de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Unidad de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura; Oficina Sub Regional de Administración Oficina encargada de las Contrataciones, y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA  
Gerencia Subregional Luciano Castillo  
.....  
CPC. Luis Gerardo Taya Chero  
GERENTE SUB REGIONAL

